**RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN.**

COPIA PADRES

PARTES: Institución Salesiana Colegio Salesiano San José, en adelante el “COLEGIO”, y los Sres. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en adelante los “PADRES”.

ACLARACIÓN ESPECIAL COVID -19:

Como es de público conocimiento, desde el 20 de marzo del 2020 rige en la República Argentina el Decreto 297/2020, y sus respectivas prórrogas, que establece políticas sanitarias para combatir la propagación de COVID-19. Dentro de ese marco legal normativo, se establecen los lineamientos de la política de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", lineamientos que fueron adaptados por la Prov. de Santa Cruz a través de sucesivas Resoluciones como así también aprobadas por el COE de Puerto Deseado, reflejados en Decretos Locales. Las principales medidas se vieron reflejadas en la limitación de circulación en nuestra ciudad como así también en la restricción de acudir a los puestos de trabajo, salvo las excepciones previstas por la normativa legal vigente.

En razón de lo expuesto precedentemente, las partes deberán interpretar las sucesivas cláusulas del presente instrumento, bajo esto contexto social, económico, legal y sanitario de público conocimiento.-

PRELIMINAR:El presente es un contrato educativo anual que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno; la misma solo operará una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber cumplido el alumno las condiciones académicas necesarias.

**PRIMERA: A solicitud de los Padres del alumno y de** cumplirse las pautas estipuladas en el presente, La Institución Salesiana Colegio Salesiano San José con domicilio 12 de octubre 577 de la ciudad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz Reservará una vacante al alumno/a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DNI Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el ciclo lectivo 2021, exclusivamente para\_\_\_\_\_ grado/año/Orientación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

SEGUNDA: La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma  de los siguientes requisitos:

* Identificación del alumno y sus familiares con el Ideario de la Institución.
* Conducta observada en el establecimiento y cumplimiento del alumno de las Normas de Convivencia de la institución.
* Cumplimiento del Reglamento Interno de alumnos.
* Cumplimiento de normas administrativas (estado de deuda por aranceles y otros conceptos)
* Entrega de la documentación requerida por el establecimiento.
* Consultas con los profesionales médicos o informes solicitados.
* condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección docente del Nivel, para acceder al curso para el cual se reservó la vacante. -
* Aprobación de niveles, grados o cursos anteriores o acuerdos de repitencia establecidos con las Direcciones de cada nivel.
* Ficha de datos del grupo familiar.
* Contactos para emergencias.

**TERCERA:** La existencia de deudas de aranceles de enseñanza y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, y la inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el alumno inscripto en EL COLEGIO para el ciclo lectivo por el cual se intentara la reserva.

**CUARTA:** En el caso de que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de "reserva de vacante" y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones señaladas en los ítems antes indicados, los importes estarán a su disposición a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con “EL COLEGIO”. En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo, si existiera, a disposición en la fecha antes referida.-

**QUINTA:** 5.1: Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente, "EL COLEGIO" se compromete a reinscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante.- La reinscripción obligará a "EL COLEGIO” a impartir al alumno: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.- 5.2: Los servicios educativos a los que se obliga “EL COLEGIO” serán prestados dentro del marco legal que imponga cada jurisdicción, en relación a la aplicación del Dto. 297/2020, o la futura normativa legal que le suceda, respetando las políticas sanitarias que se establezcan, así como las restricciones o limitaciones para circular y acudir a los puestos de trabajo, o las que en el futuro se establezcan. 5.3 En relación a la modalidad de prestación, “EL COLEGIO” se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo cuando ello fuera necesario. 5.4 El Colegio, no proveerá a los alumnos de elemento tecnológico alguno, tales como: ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física. 5.5 Las modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales mediante las que se presten los servicio, tendrán todas idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones de “EL COLEGIO” sea cual sea el método utilizado, no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente. Contamos con el compromiso de los padres para cualquier eventualidad surgida por el COVID-19 para garantizar la regularidad pedagógica con los medios, tiempos, modalidades y lugares que la institución proveerá de acuerdo a las normas provinciales, jurisdiccionales y nacionales.

**SEXTA:** La reserva de vacante se encontrará disponible para el pago a partir del 2 de noviembre de 2020. El vencimiento de la misma operará el 18 de diciembre de 2020. De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante.

Informamos también que la Administración, a partir del 21 de diciembre del 2020 y durante todo el mes de enero 2021, tendrá, como horario de atención, los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12 hs para atender cualquier tipo de consultas.

**SÉPTIMA:** Es condición indispensable para los alumnos que cursaron en el COLEGIO durante el año 2020, antes de solicitar la reserva de vacante, haber cancelado todas las cuotas y/o recuperos de costos laborales; es decir, no tener deuda alguna con el Instituto por los servicios educativos recibidos. El valor de la Matrícula anual es de **$4500 (pesos cuatro mil quinientos)**

**OCTAVA:** En cumplimiento de la Resolución 678/99 de La Secretaría de Comercio, en el caso de que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de reserva de vacante y se arrepintiesen de la pretendida reinscripción, las sumas abonadas les serán reintegradas dentro de los diez días (10) posteriores a su notificación a "EL COLEGIO", en forma fehaciente, y siempre y cuando la referida notificación se efectúe antes del 18 de diciembre de 2020.

**NOVENA:** El Proyecto Educativo Institucional “DEL COLEGIO” tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y de alto rendimiento, así también como las salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de “EL COLEGIO”. La aceptación en la participación de estas actividades, manifestada a través de la solicitud de reinscripción, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.-

**DÉCIMA:** LOS PADRES” prestan conformidad para que “EL COLEGIO” pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y redes sociales institucionales, en su Boletín Institucional y, en toda otra publicación o medio que se encuadre dentro del Ideario Educativo.

**UNDÉCIMA:** LOS PADRES declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnico Docente del COLEGIO. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, como también el arancel de “EL COLEGIO”.

**DUODÉCIMA:** LOS PADRES se obligan a abonar a El COLEGIO el siguiente detalle de aranceles: El Colegio percibirá como contraprestación de los servicios educativos, un arancel anual de $21.000,00 (pesos veintiún mil con 00/100) dividido en 10 cuotas de $2.100,00 (pesos dos mil cien) de marzo a diciembre de 2021. El vencimiento de las cuotas operará del 1º al 15º de cada mes. El formato de pago será a través de Débito automático con tarjeta de crédito o débito Visa, transferencia bancaria por medio de CBU, Mercado Pago, o en efectivo, en la administración de EL COLEGIO.

**DECIMOTERCERA**: Los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica vigente, ya sea incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el valor final de las cuotas aquí establecidas.

El Colegio recibe un 100% de aporte estatal destinado únicamente a los sueldos docentes de la planta funcional aprobada. Se entiende entonces que deba cobrar aranceles para cubrir los gastos habituales del funcionamiento escolar, como son: mantenimiento y modernización edilicia, pago de servicios (teléfono, Internet, mantenimiento integral del edificio, servicio de educación a distancia y mantenimiento) honorarios, sueldos y obligaciones tributarias del personal de portería, limpieza, administración y mantenimiento, no comprendidos en el aporte estatal; AFIP, A.R.T., insumos de computación para Secretaría, Preceptoría, Administración; elementos deportivos, de portería y limpieza, material didáctico en general, seguros de alumnos y personal, seguros edilicios, fletes.

**DECIMOCUARTA**: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente, al momento del pago, a la que se le adicionará una suma en concepto de Gastos de Gestión de Cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los Gastos de Gestión de Cobranza, se tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.-

**DECIMOQUINTA:** Los importes de las cuotas y/o los recuperos de mayores costos laborales podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea municipal, provincial o nacional, que reconozca la variación de nuestra estructura de costos debido a: incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el precio final de las cuotas aquí establecidas, pudiendo incluso anularse o reducirse todas o algunas de las bonificaciones mencionadas, si la autoridad del Colegio así lo dispusiere.

**DECIMOSEXTA:** La cuota 10 del ciclo escolar 2021 se abonará del 1ro al 15 de diciembre de 2021.

**DECIMOSÉPTIMA:** Las becas que fueron otorgadas en el 2019 para el ciclo lectivo 2020 caducarán indefectiblemente el 31 de octubre de 2020, debiendo su renovación para el ciclo lectivo 2021 ser solicitada en el mes de noviembre 2020.

**DECIMOOCTAVA:** Las partes constituyen domicilio especial y a los fines previstos en el presente contrato, en los indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales correspondientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se entrega a Los Padres la solicitud de reserva de vacante, con firma mecánica, para el ciclo lectivo 2021, y Los Padres suscriben un ejemplar cuentan con una copia digitalizada de la misma en: www.issj.edu.ar.

|  |  |
| --- | --- |
| RECTOR / DIRECTOR | REPRESENTANTE LEGAL |

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **RESERVA DE VACANTE / CONTRATO ANUAL DE ADHESIÓN.**  COPIA INSTITUCIÓN  PARTES: Institución Salesiana Colegio Salesiano San José en adelante el “COLEGIO” y los Sres. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ constituyendo domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la ciudad de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Provincia de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ en adelante los “PADRES”.  ACLARACIÓN ESPECIAL COVID -19:  Como es de público conocimiento, desde el 20 de marzo del 2020 rige en la República Argentina el Decreto 297/2020, y sus respectivas prórrogas, que establece políticas sanitarias para combatir la propagación de COVID-19. Dentro de ese marco legal normativo, se establecen los lineamientos de la política de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio", lineamientos que fueron adaptados por la Prov. de Santa Cruz a través de sucesivas Resoluciones como así también aprobadas por el COE de Puerto Deseado, reflejados en Decretos Locales. Las principales medidas se vieron reflejadas en la limitación de circulación en nuestra ciudad como así también en la restricción de acudir a los puestos de trabajo, salvo las excepciones previstas por la normativa legal vigente.  En razón de lo expuesto precedentemente, las partes deberán interpretar las sucesivas cláusulas del presente instrumento bajo esto contexto social, económico, legal y sanitario de público conocimiento.-  PRELIMINAR:El presente es un contrato educativo anual que no se renueva de forma automática. La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la misma solo operará, una vez cumplidos la totalidad de los requisitos establecidos en el presente contrato, además de haber cumplido el alumno con las condiciones académicas necesarias.  **PRIMERA: A solicitud de los Padres del Alumno y de** cumplirse las pautas estipuladas en el presente, La Institución Salesiana Colegio Salesiano San José con domicilio 12 de octubre 577 de la ciudad de Puerto Deseado Provincia de Santa Cruz, reservará una vacante al alumno/a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DNI Nº\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ para el ciclo lectivo 2021, exclusivamente para\_\_\_\_\_ grado/año/ /Orientación\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.  SEGUNDA: La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento en tiempo y forma  de los siguientes requisitos:   * Identificación del alumno y sus familiares con el Ideario de la Institución. * Conducta observada en el establecimiento y cumplimiento del alumno de las Normas de Convivencia de la institución. * Cumplimiento del Reglamento Interno de alumnos. * Cumplimiento de normas administrativas (Pago en tiempo y forma; estado de deuda por aranceles y otros conceptos) * Entrega de la documentación requerida por el establecimiento. * Consultas con los profesionales médicos o informes solicitados. * condiciones pedagógicas exigidas por la Dirección docente del Nivel, para acceder al curso para el cual se reservó la vacante. - * Aprobación de niveles, grados o cursos anteriores o acuerdos de repitencia establecidos con las Direcciones de cada nivel. * Ficha de datos del grupo familiar. * Contactos para emergencias.   **TERCERA:** La existencia de deudas de aranceles de enseñanza y/o por cualquier otro concepto significará la caducidad automática de la presente Reserva de Vacante, y la inoperatividad de todas sus cláusulas, no encontrándose por lo tanto el alumno inscripto en EL COLEGIO para el ciclo lectivo por el cual se intentara la reserva.  **CUARTA:** En el caso de que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de "reserva de vacante" y que no se haya perfeccionado el contrato, por cualquiera de las razones señaladas en los ítems antes indicados, los importes estarán a su disposición a partir del tercer lunes del mes de febrero del ciclo lectivo para el cual intentó la reserva de vacante, salvo en el caso que registre deuda con “EL COLEGIO”. En ese caso, los referidos importes se imputarán para cancelar total o parcialmente la misma, quedando el saldo, si existiera, a disposición, en la fecha antes referida. -  **QUINTA:** 5.1: Si se cumplieren todas las condiciones establecidas precedentemente, "EL COLEGIO" se compromete a reinscribir al alumno para el año lectivo para el cual se haya reservado la vacante.- La reinscripción obligará a "EL COLEGIO” a impartir al alumno: a) La enseñanza correspondiente al nivel, modalidad y año en el que está matriculado según los planes oficiales a los que se encuentra incorporado el Instituto. b) Los servicios educativos que con carácter general y obligatorio se desarrollan en el Establecimiento.- 5.2: Los servicios educativos a los que se obliga “EL COLEGIO” serán prestados dentro de marco legal que imponga cada jurisdicción, en relación a la aplicación del Dto. 297/2020, o la futura normativa legal que le suceda, respetando las políticas sanitarias que se establezcan, así como las restricciones o limitaciones para circular y acudir a los puestos de trabajo o las que en el futuro se establezcan. 5.3 En relación a la modalidad de prestación, “EL COLEGIO” se compromete a implementar, dentro de sus posibilidades materiales actuales, los medios necesarios para asegurar la prestación a distancia del servicio educativo cuando ello fuera necesario. 5.4 El Colegio no proveerá a los alumnos elemento tecnológico alguno, tales como: ordenadores portátiles, teléfonos celulares, o cualquier otra herramienta física. 5.5 Las modalidades presenciales, semi-presenciales o virtuales mediante las que se presten los servicios, tendrán todas idéntica validez a los fines del cumplimiento del presente, considerándose cumplidas las obligaciones de “EL COLEGIO” sea cual sea el método utilizado, no habilitando reducción alguna en el precio de este contrato, salvo norma expresa de autoridad competente. Contamos con el compromiso de los padres para cualquier eventualidad surgida por el COVID-19 para garantizar la regularidad pedagógica con los medios, tiempos, modalidades y lugares que la institución proveerá de acuerdo a las normas provinciales, jurisdiccionales y nacionales.  **SEXTA:** La reserva de vacante se encontrará disponible para el pago a partir del 2 de noviembre de 2020. El vencimiento de la misma operará el 18 de diciembre de 2020. De no abonarse la reserva dentro de los plazos establecidos, el Colegio podrá disponer libremente de la vacante.  Informamos también que la Administración, a partir del 21 de diciembre del 2020 y durante todo el mes de enero 2021 tendrá como horario de atención los días hábiles de lunes a viernes de 10 a 12 hs para atender cualquier tipo de consultas.  **SÉPTIMA:** Es condición indispensabl, para los alumnos que cursaron en el COLEGIO durante el año 2020, antes de solicitar la reserva de vacante, haber cancelado todas las cuotas y/o recuperos de costos laborales; es decir, no tener deuda alguna con el Instituto por los servicios educativos recibidos. El valor de la Matrícula anual es de **$4500 (pesos cuatro mil quinientos)**  **OCTAVA:** En cumplimiento de la Resolución 678/99 de La Secretaría de Comercio, en el caso de que "LOS PADRES" hayan abonado sumas en concepto de reserva de vacante y se arrepintiesen de la pretendida reinscripción, las sumas abonadas les serán reintegradas dentro de los diez días (10) posteriores a su notificación a "EL COLEGIO", en forma fehaciente, siempre y cuando la referida notificación se efectúe antes del 18 de diciembre de 2020.  **NOVENA:** El Proyecto Educativo Institucional “DEL COLEGIO” tiende al desarrollo integral psíquico y físico del alumno. Por ello, las actividades recreativas, deportivas, competitivas y de alto rendimiento, así también como salidas educativas, torneos, campamentos y convivencias para trabajar distintos objetivos escolares, están integradas en tal Proyecto. Estas actividades son pedagógicas y tienen un desarrollo progresivo, por lo que no están encuadradas dentro del ámbito turístico y son organizadas por directores y coordinadores pedagógicos de “EL COLEGIO”. La aceptación en la participación de estas actividades, manifestada a través de la solicitud de reinscripción, implica convalidar todas las acciones y decisiones necesarias para el logro de los objetivos escolares planteados y la entrega de la documentación necesaria para cada actividad.-  **DÉCIMA:** LOS PADRES” prestan conformidad para que “EL COLEGIO” pueda difundir imágenes de los alumnos desarrollando actividades escolares. Esta difusión podrá realizarse en los sitios web y redes sociales institucionales, en su Boletín Institucional y, en toda otra publicación o medio que se encuadre dentro del Ideario Educativo.  **UNDÉCIMA:** LOS PADRES declaran conocer y aceptar y se obligan a cumplir y a hacer cumplir por el/los alumnos las reglamentaciones oficiales y las normas y disposiciones emanadas de la Representación Legal y de la Dirección Técnico Docente del COLEGIO. Con la firma del presente contrato, se deja constancia de que se acepta el proyecto educativo, como también el arancel de “EL COLEGIO”.  **DUODÉCIMA:** LOS PADRES se obligan a abonar a El COLEGIO el siguiente detalle de aranceles: El Colegio percibirá como contraprestación de los servicios educativos, un arancel anual de $21.000,00 (pesos veintiún mil con 00/100) dividido en 10 cuotas de $2.100,00 (pesos dos mil cien) de marzo a diciembre de 2021. El vencimiento de las cuotas operará del 1º al 15º de cada mes. El formato de pago será a través de débito automático con tarjeta de crédito o débito Visa, transferencia bancaria por medio de CBU, Mercado Pago o en efectivo, en la Administración de EL COLEGIO.  **DECIMOTERCERA**: Los valores consignados en el presente contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstancias que modifiquen de manera sustancial la realidad económica vigente, ya sea incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el valor final de las cuotas aquí establecidas.  El Colegio recibe un aporte estatal destinado únicamente a los sueldos docentes de la planta funcional aprobada. Se entiende entonces que deba cobrar aranceles para cubrir los gastos habituales del funcionamiento escolar como son: mantenimiento y modernización edilicia, pago de servicios (teléfono, Internet, mantenimiento integral del edificio, servicio de educación a distancia y mantenimiento) honorarios, sueldos y obligaciones tributarias del personal de portería, limpieza, administración y mantenimiento no comprendidos en el aporte estatal; AFIP, A.R.T., insumos de computación para Secretaría, Preceptoría, Administración, elementos deportivos, de portería y limpieza, material didáctico en general, seguros de alumnos y personal, seguros edilicios, fletes.  **DECIMOCUARTA**: El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en la cláusula anterior, hará incurrir en mora automática al deudor, por el mero transcurso del tiempo sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, produciéndose consecuentemente la resolución con la inmediata posibilidad para "EL COLEGIO" de exigir el cumplimiento del pago de la totalidad de las cuotas adeudadas al valor de la vigente al momento del pago a la que se le adicionará una suma en concepto de Gastos de Gestión de Cobranza. Para dicho supuesto, las partes acuerdan que cualquier reclamo del saldo pendiente de pago, más los Gastos de Gestión de Cobranza, tramitará de conformidad con las normas del juicio ejecutivo, a cuyo fin se otorga al presente el carácter de título ejecutivo suficiente.-  **DECIMOQUINTA:** Los importes de las cuotas y/o los recuperos de mayores costos laborales podrán ser modificados en caso de que así lo disponga la autoridad competente, ya sea municipal, provincial o nacional, que reconozca la variación de nuestra estructura de costos debido a; incrementos dispuestos en sueldos, tarifas de servicios, tasas e impuestos existentes o futuros que adopten dichas autoridades y que incidan sobre el precio final de las cuotas aquí establecidas, pudiendo incluso anularse o reducirse todas o algunas de las bonificaciones mencionadas, si la autoridad del Colegio así lo dispusiere.  **DECIMOSEXTA:** La cuota 10 del ciclo escolar 2021 se abonará del 1ro al 15 de diciembre de 2021.  **DECIMOSÉPTIMA:** Las becas que fueron otorgadas en el 2019 para el ciclo lectivo 2020 caducarán indefectiblemente el 31 de octubre de 2020, debiendo su renovación para el ciclo lectivo 2021 ser solicitada en el mes de noviembre 2020.  **DECIMOOCTAVA:** Las partes constituyen domicilio especial y a los fines previstos en el presente contrato, en los indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y convienen someterse, para cualquier diferencia que surja con relación al presente, a los tribunales correspondientes, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-  En prueba de conformidad se entrega a Los Padres la solicitud de reserva de vacante, con firma mecánica, para el ciclo lectivo 2021, y Los Padres suscriben un ejemplar y cuentan con una copia digitalizada de la misma en: www.issj.edu.ar.   |  |  |  | | --- | --- | --- | | ......................................................................................... FIRMA DEL PADRE |  | ..............................................................................  FIRMA DE LA MADRE | | ..............................................................................  ACLARACIÓN |  | .............................................................................  ACLARACIÓN | | ..............................................................................  Tipo y Nro. De Documento |  | ..............................................................................  Tipo y Nro. De Documento | |